



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00649

Demandante: Domina S.A.

Demandados: Compañía Asesora y Mercantil S.A.S. Ciameril S.A.S y Mario Galofre Cano.

En atención al escrito presentado por el apoderado de Domina S.A., adviértase que la solicitud de declarar la ilegalidad del auto que rechazó la demanda, y notificar nuevamente el proveído que la inadmitió no tiene vocación de prosperidad, por lo que pasa a explicarse.

Para comenzar, se pone de presente el informe secretarial que preceden, donde se señala:

*“Que en este Juzgado cursó el proceso **EJECUTIVO No 2020-0649** de **DOMINA S.A.** contra **COMPAÑIA ASESORA Y MERCANTIL S.A.S.** Assignada mediante acta de reparto No. 47135 de fecha 13 de octubre de 2020.*

Con auto del 27 de octubre de 2020 y notificado en estado No. 67 del 28 de octubre del mismo año, se inadmitió la demanda, el cual fue notificado en el Micrositio Web asignado para esta judicatura.

Acto seguido, mediante providencia del 18 de noviembre de 2020, notificada en estado No. 76 del 19 de noviembre del mismo año, se notificó auto que rechazó la demanda por no subsanar. Igualmente, notificada en el Micorsitio Web.”

Notificaciones por estado, que se pueden verificar en el *Micrositio* de este Juzgado dispuesto en la Página Web de la Rama Judicial, así:

NO. PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2019-0001401	INTERROGATORIO	Oliando Pedroni Visquez	Jorge Enrique Varios Ramirez	SEÑALA FECHA	27 DE OCTUBRE DE 2020
2020-00627	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA DEMANDADO	ARIEL FERNANDO CASTAÑEDA CAMERO	AUTO LIBER MANDAMIENTO DE PAGO	27 DE OCTUBRE DE 2020
2020-00627	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	ARIEL FERNANDO CASTAÑEDA CAMERO	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	27 DE OCTUBRE DE 2020
2020-00641	Proceso Ejecutivo quirografario	Jorge Alfredo Villa Auzt	Ejercicio Intelectual SAS y Pablo Andrés Restrepo Moreno	AUTO INADMITE DEMANDA	27 DE OCTUBRE DE 2020
2020-00110	INTERROGATORIO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	HERNAN JAVIER MELINDEZ CRISTY PATRICIA CONTRERAS JARAMILLO	AUTO SEÑALA FECHA INTERROGATORIO	27 DE OCTUBRE DE 2020
2020-00649	Proceso Ejecutivo	DOMINA S.A. Demandados:	Compañía Asesora y Mercantil S.A.S. Ciameril S.A.S y Mario Galofre Cano	AUTO INADMITE DEMANDA	27 DE OCTUBRE DE 2020

ESTADO No. 076 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Nº. PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2019-00659	DERECHO DE PETICIÓN PROCESO ABRREVADO	BANCO DANVENDA S.A.	CLAUDIA AERODES ORTIZ ORTIZ	AUTO RECIERE-ORIGIAR	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
2020-00641	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO	JORGE ALFREDO VILLA MURRA	EJERCICIO INTELIGENTE SAS Y PABLO ANDRÉS RESTREPO MORENO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
2020-00641	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO	JORGE ALFREDO VILLA MURRA	EJERCICIO INTELIGENTE SAS Y PABLO ANDRÉS RESTREPO MORENO	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES-ORIGIAR	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
2020-00647	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	SANDRA BILENA HERERA RODRIGUEZ	AUTO RECHAZA DEMANDA - COMPENSACION	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
2020-00648	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO	DOMINA S.A.	COMPANIA ASESORA Y MERCANTIL S.A.S CLAMERL S.A.S Y MARIO GALFRE	AUTO RECHAZA DEMANDA - COMPENSACION	18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Sobre el particular, téngase en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*”, se estableció en su artículo 9°:

“ARTÍCULO 9. Notificación por estado y traslados. *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*”

Es así como se resalta que el Despacho dio estricta aplicación a la normativa dispuesta en el Decreto 806 de 2020. Luego, la ritualidad procesal que debe gobernar las actuaciones es un asunto de público conocimiento mediante el principio de publicidad del que se encuentran investidas todas las normas que componen el ordenamiento jurídico colombiano, de forma que no pueden las partes excusarse en el principio de legalidad para tratar de encausar las decisiones a su conveniencia ante providencias que les han sido adversas a sus intereses o revivir términos fenecidos.

En efecto, de la revisión de la actuación, se vislumbra que al trámite se han aplicado correctamente las normas procesales, de forma que no se observa ningún yerro que deba ser objeto de control de legalidad, pues, como

ya se dijo los autos de 27 de octubre y 18 de noviembre de 2020, fueron debidamente notificados.

Remítase copia de lo acá señalado al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 66 Hoy **31 de mayo de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b078aab3f80b0f40d654bfca40dea1ab0ed4a26f0b84d9bdbc05a46b8d60db9

Documento generado en 28/05/2021 02:50:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>